



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2011 (PAIMEF), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ANA MARÍA LEÓN MIRAVALLÉS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" E "IMEF", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la Igualdad de oportunidades. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad. Asimismo, la política social de esta Administración tendrá como principio rector entre otros, priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
2. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la política Nacional de Desarrollo Social, es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la Igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social."



3. En el Anexo 18 "Programas Sujetos a Reglas de Operación", como lo establece el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación 07 de diciembre de 2010, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), estará a cargo de la SEDESOL dentro del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
4. El artículo 32 del mismo Presupuesto de Egresos dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
5. El gobierno mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más Igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres que viven cualquier tipo de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el Protocolo facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para); Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas ONU, así como la Ley General de Acceso de



las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Desarrollo Social.

6. El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011 (PAIMEF), para que la SEDESOL aporte recursos federales de la asignación que le ha sido autorizada, y el Gobierno del Estado, en su caso, podrá aportar recursos para la ejecución del PROYECTO que presente la IMEF que cumpla con los criterios de participación, selección y priorización que se establecen en dichas Reglas de operación.

DECLARACIONES

I. La SEDESOL declara que:

A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

C. La Lic. Ana María León Miravalles, en su carácter de Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuenta con las facultades jurídicas para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Conforme a las Reglas de operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2011, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, es el responsable de la coordinación y operación del mismo, a nivel nacional.



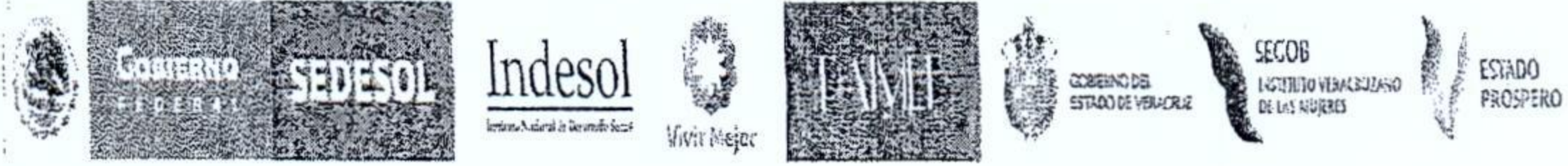
E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en México, Distrito Federal.

II. La IMEF declara que:

A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal en términos de lo que establecen los artículos 2 de la Ley No. 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres publicada en la Gaceta Oficial del gobierno del Estado, el día 9 de enero del año 2007, 3, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, competente para promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mismas.

B. De conformidad con el artículo 8 en sus fracciones II, VIII, X, XII, XIII y XVIII de la Ley No. 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, entre otras, tiene las siguientes facultades:

- a. Diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las diferentes instancias de la administración pública estatal.
- b. Promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos de las mujeres y los valores que generen una cultura fundamentada en la equidad, a fin de erradicar la discriminación de género.
- c. Implementar una campaña permanente contra la violencia hacia las mujeres.
- d. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría permanente en materia de equidad de género de las funcionarias y funcionarios de las dependencias federales, estatales y municipales; así como de los sectores social y privado.
- e. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes.
- f. Concertar y formalizar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las



políticas, acciones y programas tendentes a propiciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.

C. La Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 19 de agosto de 2010, expedido a su favor por el C. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y el Acuerdo de por el que se autoriza al titular del instituto Veracruzano de las Mujeres a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia autorizado por el Gobernador del Estado Dr. Javier Duarte de Ochoa y publicado en la Gaceta oficial del Estado No. 19, de fecha 19 de enero de 2011.

D. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco González Bocanegra No. 39, Colonia Adalberto Tejeda de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, C.P. 91070 y cuenta con registro federal de contribuyentes número IVM070110CL5.

III. LAS PARTES declaran:

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para implementar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, priorizando a los grupos que vivan en pobreza extrema; así como la articulación y coordinación con otras instancias y/o programas gubernamentales para tales fines.

Que la instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio, tienen como base los objetivos generales y específicos establecidos en las Reglas de operación del PAIMEF, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.

Que el presente Convenio será una vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.



Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 25, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; así como al Anexo 18 "Programas Sujetos a Reglas de Operación", como lo establece el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación 07 de diciembre de 2010; 2, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; y 9, 13 de la Constitución Política; 1 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 4, 5, 6, 50 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 6, 44 Y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz y Capítulo XI, punto XI.3.6. del Plan Veracruzano de Desarrollo, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, para la ejecución del PROYECTO presentado por la IMEF denominado: "**Fortalecimiento de capacidades institucionales de la instancia de mujeres en Veracruz en el marco de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres**". El objetivo del PROYECTO es: "Fortalecer las capacidades institucionales del Instituto Veracruzano de las Mujeres que permitan impulsar el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, mediante la difusión en medios masivos de una



cultura de igualdad y no violencia contra las mujeres, haciendo énfasis en la población rural e indígena, la generación de estudios y herramientas encaminadas a la creación de políticas públicas, la vinculación con organismos públicos y privados de diferentes sectores y su capacitación, así como el reforzamiento de los espacios que proporcionan servicios de atención integral directa a mujeres y niñas en situación de violencia”.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, la SEDESOL, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) aportará la cantidad de **\$9,520,498.65 (Nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.)** provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; correspondientes al Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, partida 43101 “Subsidios a la Producción”. Estos recursos estarán sujetos a la firma de este instrumento, disponibilidad financiera y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en dos ministraciones:

La primera será por la cantidad de **\$8,092,423.85 (Ocho millones noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 85/100 M.N.)**, misma que se entregará dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico.

La segunda ministración será por la cantidad de **\$1,428,074.80 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, que se entregará posterior a la presentación, revisión y evaluación de conformidad del informe parcial y a la suficiencia presupuestaria.

La IMEF deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales e informará a la SEDESOL los datos de dicha cuenta.

Las fichas de depósito o los comprobantes de las transferencias electrónicas en los que se registren los depósitos por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, serán los documentos que comprueben la entrega de recursos, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.



La IMEF podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL para el logro del objetivo del proyecto, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

TERCERA.- Los recursos que aporte la SEDESOL para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de operación del PAIMEF 2011 y demás normatividad federal aplicable.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente instrumento.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

QUINTA.- La IMEF se compromete a:

A) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de operación del PAIMEF, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B) Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

C) Ejercer los recursos federales por sí mismas o mediante contratación de terceros, conforme a las disposiciones aplicables, en virtud de que las acciones y proyectos



específicos que integran el PAIMEF se refieren fundamentalmente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como a brindar servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas.

D) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales, los cuales deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el presente instrumento jurídico; asimismo, comprobar su correcto ejercicio según lo establezca la normatividad vigente en la materia.

E) Insertar el nombre del Indesol o el logotipo de la "SEDESOL", en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la "SEDESOL" al menos 10 ejemplares de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

F) Presentar un informe parcial de avance sobre la ejecución del proyecto, mediante el formato que viene integrado como anexo 5 en las Reglas de operación vigentes y que la SEDESOL pondrá a su disposición en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx.

G) Presentar un informe final al finalizar la ejecución de las metas autorizadas en el presente instrumento, mismo que deberá de presentarse dentro de un plazo no mayor a los siguientes 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, y de conformidad con el formato anexo con el número 6 de las Reglas de Operación PAIMEF (Informe final).



- H) Ampliar o completar los informes parcial y final cuando Indesol así lo considere pertinente.
- I) Permitir al Indesol realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su proyecto.
- J) Depositar en la cuenta que determine el Indesol los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.
- K) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.
- L) Cuando se incumpla en el plazo indicado en el inciso J) de este numeral, devolver a la TESOFE cualquier recurso federal que no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- M) Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del PAIMEF.

SEXTA.- Concluida la vigencia del presente instrumento y contra la verificación en el informe final del cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, el Indesol formulará la correspondiente Acta de Terminación de dichas acciones. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la IMEF no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

SÉPTIMA.- La SEDESOL y la IMEF se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

OCTAVA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal,



renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente Convenio de coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- En el caso fortuito o fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado se dará por terminado anticipadamente el Convenio, por lo que de ser el caso, se debe establecer la obligación de la IMEF para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan devengado la IMEF en la Entidad Federativa, deberán reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- La IMEF, en coordinación con el Indesol, promoverá acciones de contraloría social por parte de los beneficiarios, y miembros de la comunidad, con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008; al Esquema de Contraloría Social publicado en el anexo 8 de las Reglas de Operación y a la Guía Operativa que emita el Indesol, en su calidad de Instancia normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio de coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.



Leído que fue el presente Convenio por las partes que en el intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 17 días del mes de mayo de dos mil once.

POR LA SEDESOL

POR LA IMEF

LIC. ANA MARIA LEÓN MIRAVALLS
TITULAR DEL INDESOL

DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO
DIRECTORA GENERAL DEL IVM